ACTA DE SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3383396 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y GREYNS PAMELA VILLALBA BLANCO

Entre los suscritos, **ALVARO ENRIQUE RESTREPO DOMINGUEZ**, domiciliado (a) en la ciudad de Aguachica, identificado (a) con la C. de C. 85151689 de Santa Marta, quien en su calidad de subdirector de Centro, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 1719 del 05 de octubre de 2018 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 209 del 08 de octubre de 2018, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 (y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional) o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **GREYNS PAMELA VILLALBA BLANCO** identificado (a) con la C. de C. No. 1112956345 de Ginebra, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.3383396 del 24 de enero de 2022, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 24 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructor de EMPRENDIMIENTO para el desarrollo de acciones de formación en el sector rural donde tiene incidencia del programa SENA Emprende Rural y atendiendo las instrucciones de la Dirección de Empleo y Trabajo - Coordinación Nacional de Emprendimiento para el Centro Agroempresarial del SENA en el Departamento del Cesar."* **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 15 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 14 de febrero de 2022 **3.** Que el contratista mediante oficio con radicado N° 20-1-2022-001908 de fecha 28 de marzo de 2022, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido del 01 de abril de 2022 al 30 de abril de 2022 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *"Me dirijo a usted muy respetuosamente agradeciéndole por el voto de confianza depositado en mí y la gran oportunidad de continuar perteneciendo a la familia SENA, de igual forma solicito la suspensión de mi contrato con número CO1.PCCNTR.3383396 por encontrarme en licencia de maternidad".* **4.** Que la cláusula DECIMA QUINTA del contrato establece que el plazo del mismo podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **5.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por el contratista, el supervisor del contrato CO1.PCCNTR.3383396, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 01 de abril de 2022 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 01 de mayo de 2022, **6.** Que de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA:** Suspender el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3383396 de 2022 por el periodo comprendido del 01 de abril de 2022 al 30 de abril de 2022 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE $35.289.000 Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por el mes de febrero correspondiente a UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.960.500), un pago por el mes de marzo correspondiente a TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE ($3.921.000) b) Siete pagos iguales por los meses de mayo a noviembre por valor de TRES MILLONES NOVECIENTO VEINTIUNMIL PESOS M/CTE ($3.921.000) cada uno, un último pago por el mes de diciembre correspondiente a UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.960.500) **CLÁUSULA TERCERA:** Durante el término de suspensión del Contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el (la) contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 01 de mayo de 2022. **CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con la CLAUSULA DECIMA QUINTA del Contrato, el (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.3383396 de 2022 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase la presente acta de suspensión al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA:** De conformidad con lo

establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Aguachica, el 30 de marzo de 2022.

POR EL SENA

ALVARO ENRIQUE RESTREPO DOMINGUEZ
C. de C. 85151689 de Santa Marta
Subdirector Centro Agroempresarial

EL (LA) CONTRATISTA

GREYNS PAMELA VILLALBA BLANCO
C. de C. No. 1112956345de Ginebra

Vbo. JOSE ALEJANDRO OROZCO OCHOA
Cargo: Coordinador Académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Ilse Pérez Narváez, Apoyo subdirección
Revisó: Jasson Parada Rojas, Profesional Gestión Contractual